



ACUERDO No. CSJRIA22-85  
24 de marzo de 2022

*“Por el cual se traslada transitoriamente a dos empleados del Juzgado 3 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira a los despachos 01 y 02 de los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, con base en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 5, por medio del cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones en los Consejo Seccionales y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su artículo 257 numeral 2 en armonía con lo previsto en el artículo 85-9 de la Ley 270 de 1996 asigna al Consejo Superior de la Judicatura la función de crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la administración de justicia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura la administración de la Rama Judicial, la cual debe concordar con los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de nuestra Carta Superior, facultad que fuera conferida a los Consejos Seccionales de la Judicatura, tratándose de traslados transitorios de empleados, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que en su artículo 5, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para trasladar empleados pro tempore.

Que el presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, ha manifestado a esta Corporación, en diferentes ocasiones, la necesidad de que los Despachos 1 y 2 tengan el apoyo de un profesional del derecho, con el objeto de contrarrestar los efectos adversos que están padeciendo por la adopción de la medida de cierre de reparto de asuntos ordinarios y acciones constitucionales al Despacho 03 de la misma Sala hasta el 31 de marzo de 2022.

Que consultada la información del reparto realizado desde el 01 de enero de 2022 a la fecha, en procesos ordinarios, al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, ha recibido un total de 5 procesos penales de conocimiento, 26 acciones de tutela, 1 habeas corpus y 3 incidentes de desacato.

Que la planta de personal de empleados del Juzgado 3º Penal del Circuito Itinerante de Pereira, se encuentra conformada por Un (01) Secretario de Circuito Nominado, Un (01) Oficial Mayor de Circuito Nominado, Un (01) Auxiliar Judicial Grado 02 y Un (01) Citador de Circuito Grado 03, planta que confrontada con el reparto de asuntos ordinarios, permite concluir que actualmente la carga laboral del Despacho v.s. planta de personal deja en gran inactividad a estos, por lo que podría disponerse de los cargos de Oficial Mayor de Circuito y del Auxiliar Judicial Grado 02, para que de forma temporal o transitoria puedan prestar el servicio en otro despacho judicial.

Que bajo el anterior contexto y, en aras de lograr la optimización de los recursos presupuestales y humanos; así como de generar un mayor dinamismo y por ende, mayores niveles de eficiencia en los asuntos que debe atender los despachos 01 y 02 y la Secretaría de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, es necesario trasladar transitoriamente los cargos de Oficial Mayor de Circuito Nominado desempeñado por JHONATAN GALEANO GUEVARA y de Auxiliar Judicial Grado 02 desempeñado por MARIANA VELÁSQUEZ IBAGON.

En virtud de lo anterior, y en aras de velar por una mejor prestación del servicio de justicia, en reunión ordinaria del 24 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Traslado.** Trasladar transitoriamente, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, el cargo de Auxiliar Judicial Grado 02 desempeñado por MARIANA VELÁSQUEZ IBAGON, integrante de la planta de personal del Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira al Despacho 01 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, a cargo del Magistrado Manuel Antonio Yarzagaray Bandera.

**ARTICULO SEGUNDO. Traslado,** Trasladar transitoriamente, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, el cargo de Oficial Mayor de Circuito Nominado desempeñado por JHONATAN GALEANO GUEVARA, integrante de la planta de personal del Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira al Despacho 02 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, a cargo del Magistrado Jorge Arturo Castaño Duque.

**ARTICULO TERCERO. Modificación.** No obstante, el término del traslado, el Consejo Seccional de la Judicatura podrá prorrogar la medida, o por el contrario, darla por terminada antes del plazo, por razones debidamente ilustradas.

**ARTICULO CUARTO Permanencia en el Cargo.** Los cargos trasladados en los artículos precedentes, continuarán siendo desempeñados por los servidores judiciales que a la fecha tienen el vínculo laboral, con carácter de provisionalidad por los servidores MARIANA VELÁSQUEZ IBAGON y JHONATAN GALEANO GUEVARA a quien se le respetarán sus derechos laborales y conservarán el régimen salarial y prestacional que les rige actualmente.

**ARTÍCULO QUINTO. Funciones.** Los cargos objeto del traslado transitorio, tendrá las funciones de sustanciación que les asignen los respectivos magistrados, de dicha actividad deberá llevarse un control, cuyo reporte será mensual ante el Consejo Seccional de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO. Seguimiento a la Demanda de Justicia Especializada.** La Señora Jueza 3ª Penal del Circuito Especializada Itinerante de Pereira, deberá hacer el seguimiento permanente al flujo de ingresos que se presente ante su despacho judicial e informará de manera inmediata, cualquier cambio significativo de procesos, al Consejo Seccional de la Judicatura y al Presidente de la Sala Penal, con el fin de tomar las decisiones administrativas pertinentes, teniendo en cuenta que con la planta de personal que queda en el despacho: Juez, Secretario y Citador, puede dar respuesta a la demanda que actualmente registra el Despacho.

**PARÁGRAFO:** Los Magistrados de los despachos 01 y 02 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, comunicarán al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, los resultados de productividad y eficiencia alcanzados con la adopción de la medida transitoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificaciones.** Notifíquese la presente medida a los despachos 01 y 02 de los Magistrados de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Pereira, a la Jueza 3ª Penal del Circuito Especializada Itinerante de Pereira y a los servidores judiciales MARIANA VELÁSQUEZ IBAGON, Auxiliar Judicial Grado 02 y JHONATAN GALEANO GUEVARA, Oficial Mayor de Circuito Nominado del Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira y a la Jueza Tercera Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.

**ARTÍCULO OCTAVO. Comunicaciones.** Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, a la Oficina de Talento humano y a la Oficina Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Pereira, Risaralda, a los 24 días del mes de marzo de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VÉLEZ**  
Presidenta

  
**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV  
Revisó: JRT